

ONCAE



LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y OFICINA  
NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y  
ADQUISICIONES DEL ESTADO

Honduras, Centro América

CIRCULAR N°. 003-ONCAE-2013

OBLIGATORIEDAD LEGAL PARA UTILIZAR EL  
CATÁLOGO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LAS  
INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Finanzas y El Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, emiten la presente circular con las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Que por Disposición Legal la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, es un organismo técnico-normativo y consultivo, por ende entre sus funciones tiene la de emitir reglamentos, lineamientos, circulares, de tipo técnico-legal, a fin de regular las adquisiciones y contrataciones dentro de la Administración Pública.

**SEGUNDO:** Que el catálogo Electrónico fue habilitado en modo piloto durante el año 2012 a ocho (8) órganos Contratantes: La fase del proyecto piloto ha finalizado con resultados éxitos en la reducción de tiempo, satisfacción de las necesidades de las instituciones y adquisiciones con precios menores a los de plaza.

**TERCERO:** Que de conformidad a las Disposiciones Generales del presupuesto del Ejercicio Fiscal del 2013 Artículo 82, se estableció la obligatoriedad para las Instituciones del Sector Público que operan mediante el Sistema de Administración (SIAFI) de adquirir productos, bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico.

**CUARTO:** Se les informa a las Instituciones de la Administración Pública que el sistema Hunducompras, tiene habilitados los Catálogos Electrónicos de Papel, Agua Embotellada y Licencias de Software, para la compra de estos productos.

**QUINTO:** Que a partir de la fecha de emisión de esta circular la adquisición de los productos antes descritos deberán realizarse de manera obligatoria a través del Catálogo Electrónico. En aquellos casos en los cuales los productos incluidos en el Catálogo Electrónico no satisfagan la necesidad del Órgano Contratante, deberá solicitarse calificación de esta circunstancia a ONCAE, para realizar una adquisición fuera de Catálogo Electrónico tal como lo especifica el párrafo tercero del Artículo 82 en referencia.

**SEXTO:** Es obligación de todas las instituciones públicas que no operan en el SIAFI, aprovechar los beneficios del Catálogo Electrónico, por lo que deben apegarse a las condiciones de calidad, entrega, precios y acreditación de capacidad legal, técnica y financiera de los proveedores que se encuentran en el Catálogo Electrónico.

**SÉPTIMO:** Para efectos de velar por el cumplimiento de la obligatoriedad del uso del Catálogo Electrónico, se realizará por parte de ONCAE un monitoreo en las Instituciones Gubernamentales, para identificar las instituciones que utilizan el Catálogo Electrónico, ya que por Disposición Constitucional, el Servidor del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la misma es nulo e implica responsabilidad. Debido a ese contexto Constitucional, se procederá a notificar al Tribunal Superior de Cuentas, a fin de que procedan a deducir responsabilidad a los Servidores del Estado que no cumplan con la obligatoriedad de utilizar el Catálogo Electrónico.

**OCTAVO:** Para mayor información sobre el uso del catálogo Electrónico, las Instituciones del Estado obligadas, deberán contactarse a la Mesa de ayuda del Catálogo Electrónico llamando a los teléfonos 2222-4496 y 2222-3548, o correo electrónico: [mesadeayuda.oncae@gmail.com](mailto:mesadeayuda.oncae@gmail.com), para que le sean entregados sus usuarios y claves de acceso.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de febrero del 2013

LIC. CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON  
SUBSECRETARIO DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

ABOG. HÉCTOR MARTÍN CERRATO  
DIRECTOR ONCAE

18 M. 2013